

	Fecha:	09-12-2025
DICTAMEN UOC/CG N° :	55/2025	
OBJETO :	AMPLIACION DE VIGENCIA	
DESCRIPCIÓN :	CONTRATO N° 102/2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 12/2024 "SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURAS PATOLOGICAS PARA EL AISP AD REFERENDUM	

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Que, por Contrato N° 102/2024 suscripto con la firma CONSORCIO TESAIPORA en el marco de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 12/2024 "SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURAS PATOLOGICA PARA EL AISP" ID N° 448.289 formalizado en fecha 25 de noviembre de 2024, se establece la vigencia desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, por un Monto Máximo de Gs. 880.000.000 (guaraníes Ochocientos Ochenta Millones) IVA incluido, y un Monto Mínimo de Gs. 440.000.000 (guaraníes Cuatrocientos Cuarenta Millones) IVA incluido. -----

Que, por Memorándum N° 110/2025; de fecha 27 de octubre de 2025 la Jefa del Dpto. de Protección de Medio Ambiente solicita la ampliación de vigencia por 3 (Tres) meses o hasta tanto se adjudique el nuevo llamado correspondiente al ejercicio fiscal 2026. -----

Que, mediante Dictamen del Administrador de Contrato N.º 01/2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, manifiestan en cuanto sigue; *el Contrato N° 12/2024, suscrito entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil y la empresa Consorcio TESAIPORA, tiene por objeto la prestación del servicio de recolección de basura patológica, y que el mismo vence el 31 de diciembre del 2025. Que la Fiscal del Contrato ha fundamentado la necesidad de ampliación de la vigencia del Contrato, teniendo en cuenta que el Contrato aun dispone de saldo para ejecutarse y a fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio mientras se gestiona un nuevo proceso licitatorio.*-----

Que, por Nota la firma TESAIPORA manifiesta su conformidad con respecto a la ampliación del Contrato de referencia.-----

Del análisis del Contrato N.º 102/2024, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y aún con saldo pendiente de ejecución, así como de las solicitudes que justifican la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de recolección de basura patológica hasta la adjudicación del nuevo llamado, corresponde señalar que la ampliación de vigencia se encuentra sustentada por el Artículo 181, inciso d), de la Resolución DNCP N.º 4401/2023, que establece que la vigencia contractual podrá ser ampliada cuando no se hayan ejecutado las cantidades o montos máximos contratados, pudiendo extenderse hasta el siguiente ejercicio fiscal por vez.-----

En consecuencia, atendiendo a que se trata de un contrato abierto y que la normativa permite la ampliación mientras exista monto máximo pendiente de ejecución, corresponde considerar favorablemente la solicitud de ampliación de vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal o hasta tanto se adjudique el nuevo proceso licitatorio.

Ahora bien, según Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Artículo 67.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS establece que, *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Que, por Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 177. Dictamen técnico y legal. *En todos los casos, con la comunicación de los*

procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Así también, la Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS", en el Artículo 181.- **Modificaciones Contractuales**, establece en el inciso **inciso d)** La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda otorgar la ampliación del contrato hasta el siguiente ejercicio fiscal; considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.

ABG. JORGE PAIVA
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

